

**DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS** Las Órdenes/INT 985/2005, 2853/2006, 1470/2008, 849/2009, 3689/2009 y 50/2010 son derogadas y sustituidas por la Orden INT/131/2023, de 11 de febrero

**Orden INT/131/2023**

La Orden INT/985/2005, de 7 de abril, por la que se delegan determinadas atribuciones y se aprueban las delegaciones efectuadas por otras autoridades, queda modificada como sigue:

**SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS**

El titular de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias por delegación de las autoridades que se expresan, ejercerá las facultades siguientes:

➔ **DEL MINISTRO DEL INTERIOR.-** Del titular del Departamento, las atribuidas por la Ley y el Reglamento de *Expropiación Forzosa*, así como asumir la representación del Departamento en la interposición de recursos y reclamaciones administrativos frente a otras administraciones públicas, en *materia de sanidad penitenciaria* y la competencia para nombrar y cesar, por cualquiera de los sistemas previstos en la normativa sobre empleo público, a los Subdirectores Generales y asimilados, en los servicios centrales y periféricos de la Secretaría General y la fijación del complemento de productividad, en relación con el personal destinado en la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias.

➔ **DEL SUBSECRETARIO DEL INTERIOR.:** En relación con el **personal destinado en la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias:**

- La provisión de puestos de trabajo de *libre designación*, previa convocatoria pública.
- La gestión y resolución de *procesos selectivos* en relación con los Cuerpos de Instituciones Penitenciarias.

➔ En relación con el **personal laboral**, la gestión y resolución de *procesos selectivos*, sin perjuicio de las competencias que la normativa vigente le atribuya a la Dirección General de la Función Pública en lo referente al personal incluido en el ámbito de aplicación del Convenio Colectivo Único para el personal laboral de la Administración General del Estado.

- La gestión y resolución de los procesos de provisión de puestos de trabajo con **funcionarios interinos** adscritos a Cuerpos de Instituciones Penitenciarias, así como proceder a su selección.
- La gestión y resolución de concursos para la *provisión de puestos de trabajo de personal funcionario*, así como la remoción de funcionarios de los puestos de trabajo obtenidos por concurso en los supuestos legalmente previstos.
- La *redistribución de efectivos de los funcionarios* que ocupen con carácter definitivo puestos no singularizados y la autorización de la movilidad como consecuencia del cambio de adscripción de puestos de trabajo no singularizados.
- La provisión de puestos de trabajo por procedimiento de *reasignación de efectivos*.
- La fijación del *calendario laboral*.
- La concesión del *reingreso al servicio activo* a quienes lo obtengan a través de la participación en convocatorias de provisión de puestos de trabajo mediante concurso o libre designación.
- La *asignación de puestos de trabajo* a los funcionarios de Instituciones Penitenciarias *por razón de edad*.
- El ejercicio de la *potestad disciplinaria* del personal funcionario y laboral adscrito a dicha Secretaría General, salvo la separación del servicio.

Respecto al personal funcionario destinado en los servicios centrales de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias:

- Dar *posesión y cese* a los funcionarios.
- Conceder las *excedencias voluntarias*, excepto en la modalidad de incentivada, y la excedencia para el cuidado de familiares.
- Conceder los *permisos, licencias y vacaciones*.
- El reconocimiento de *trienios*.
- Declarar la *jubilación forzosa* por edad o por incapacidad permanente para el servicio.

- La jubilación, cualquiera que sea su carácter, de funcionarios en situación distinta a la de servicio activo, excluido el personal en situación de servicio en otras Administraciones Públicas.
- La propuesta e informe sobre autorización de *compatibilidades*.
  - Respecto al personal perteneciente a los Cuerpos de Instituciones Penitenciarias:
    - El reingreso al servicio activo
    - Conceder la jubilación voluntaria
  - Respecto al **personal laboral** destinado en la Secretaria General de Instituciones Penitenciarias:
    - La *formalización de contratos* de trabajo para personal fijo y temporal y, en su caso, de las cláusulas adicionales de los mismos.
    - La resolución y suspensión de los contratos de trabajo, excepto en los supuestos que se delegan en los Directores o Gerentes de los centros penitenciarios, y la modificación de las condiciones laborales.
    - El reconocimiento de *trienios* y de *servicios previos*.
    - Dar *posesión y cese* al personal laboral.
    - La concesión de *licencias* recogidas en el Convenio Colectivo Único
    - La *acción social* general.
    - *Todas las excedencias* del personal laboral.
    - La propuesta e informe sobre autorización de *compatibilidades*.

### **DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE II.PP.**

El Director General de Gestión de Recursos Humanos por delegación de las autoridades que se expresan, en relación con el **personal destinado en la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias**, salvo lo delegado en los Directores de los Centros Penitenciarios, ejercerá en materia de personal las facultades siguientes:

#### ➔ **DEL MINISTRO DEL INTERIOR:**

Del titular del Departamento, **en relación con el personal destinado en la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias**, salvo lo delegado en las personas titulares de las Direcciones o Gerencias de centros penitenciarios, *la aprobación y compromiso de gastos* correspondientes al capítulo I "Gastos de personal", el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago dirigida al Director General de Tesoro y Política Financiera.

#### ➔ **DEL SUBSECRETARIO DEL INTERIOR,** salvo las competencias atribuidas a los Delegados del Gobierno en los servicios periféricos:

- Acordar *el pase a las situaciones administrativas* de servicios especiales y de servicio en otras Administraciones Públicas.
- Conceder el *reingreso* al servicio activo a los funcionarios en la situación de servicios especiales y en la de excedencia por cuidado de familiares y por razón de violencia de género o terrorista que tengan derecho a reserva de puesto de trabajo.
- Autorizar la *residencia* de funcionarios en localidad distinta al término municipal donde presten sus servicios.
- Reconocer la adquisición y cambio de *grados* personales.
- El reconocimiento de *servicios previos*
- Diferir el cese por necesidades del servicio y conceder la *prórroga de incorporación* a un nuevo puesto de trabajo.
- La *acción social* general.
- Acordar las *comisiones de servicio* y la atribución temporal de funciones para cualquier clase de puestos, con la excepción de aquellos de Subdirector General y asimilados.
- Autorizar la *permanencia en el servicio activo* hasta un máximo de setenta años.
- Autorizar la *permuta* de puestos de trabajo.
- La *adscripción provisional* de puestos de trabajo a funcionarios, con la excepción de aquellos de Subdirector General y asimilados, en el ámbito de la Secretaría General II.PP.
- La *adscripción con carácter definitivo* de puestos de trabajo a *funcionarios víctimas por razón de violencia de género o terrorista*

- La adscripción con carácter definitivo de puestos de trabajo al personal funcionario por razones de salud o de rehabilitación, prevista en el artículo 66 bis del Reglamento.
- Las *relaciones sindicales* en el ámbito de Instituciones Penitenciarias.

### **SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DE II.PP.**

El Subdirector General de Recursos Humanos de Instituciones Penitenciarias ejercerá, en su ámbito material de competencias, por delegación de las autoridades que se expresan las siguientes atribuciones:

#### **■ DEL SUBSECRETARIO DEL INTERIOR:**

- 1) Respecto al **personal funcionario**, sin perjuicio de las competencias de los Delegados del Gobierno en relación con los funcionarios destinados en los Servicios periféricos:
  - a) Acordar el pase a las situaciones administrativas de *servicios especiales* y de *servicio en otras Administraciones Públicas*.
  - b) Conceder el *reingreso al servicio activo* a los funcionarios en la situación de servicios especiales y en la de excedencia por cuidado de familiares y por razón de violencia de género que tengan derecho a reserva de puesto de trabajo.
  - c) Autorizar la *residencia* de funcionarios en localidad distinta al término municipal donde presten sus servicios.
  - d) Reconocer la adquisición y cambio de *grados personales*.
  - e) El reconocimiento de *servicios previos* al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre.
  - f) *Diferir el cese* por necesidades del servicio y conceder la *prórroga de incorporación* a un nuevo puesto de trabajo.
  - g) La *acción social* general.
  - h) Acordar las *comisiones de servicio* reguladas en el artículo 64 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, relativas a puestos de trabajo a cubrir mediante concurso. Asimismo, la atribución temporal de funciones en los términos y condiciones regulados en el artículo 66 del mencionado Reglamento, con excepción de las relativas a puestos de trabajo de libre designación.
    - i) Autorizar la *permanencia* en el servicio activo hasta un máximo de *70 años*.
    - j) Autorizar la *permuta* de puestos de trabajo.
    - k) La *adscripción provisional* de puestos de trabajo a funcionarios, con la excepción de aquellos de Subdirector General y asimilados.
    - l) La adscripción con carácter definitivo de puestos de trabajo a funcionarios *víctimas por razón de violencia de género o terrorista*, y de puestos de trabajo por razones de salud o de rehabilitación
    - m) La *adscripción* con carácter definitivo.
    - n) Las *relaciones sindicales* en el ámbito de Instituciones Penitenciarias.
- 2) Respecto al **personal funcionario destinado en los servicios centrales** de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias:
  - a) Dar *posesión y cese* a los funcionarios.
  - b) Conceder las *excedencias voluntarias*, excepto en la modalidad de incentivada, y la excedencia para el cuidado de familiares.
  - c) Conceder los *permisos*, licencias y vacaciones.
  - d) El reconocimiento de *trienios*.
  - e) Declarar la *jubilación forzosa* por edad o por incapacidad permanente para el servicio.
  - f) La propuesta e informe sobre autorización de *compatibilidades*.
- 2) Respecto al **personal perteneciente a los Cuerpos de Instituciones Penitenciarias**:
  - a) Conceder el *reingreso* al servicio activo con carácter provisional en los términos y condiciones previstos en el artículo 62 del Reglamento aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.
  - b) Conceder la *jubilación voluntaria*.

- c) La *jubilación* cualquiera que sea su carácter, de funcionarios en situación distinta a la de servicio activo, excluido el personal en situación de servicio en otras Administraciones Públicas.
- 3) Respecto al **personal laboral destinado en la Secretaría General** de Instituciones Penitenciarias:
- a) La *formalización de contratos* de trabajo para personal fijo y temporal y, en su caso, de las cláusulas adicionales de los mismos.
  - b) La *resolución y suspensión de los contratos*, excepto en los supuestos que se delegan en los Directores o Gerentes de los centros penitenciarios y la modificación de las condiciones laborales.
  - c) El reconocimiento de *trienios* y de servicios previos.
  - d) Dar *posesión y cese* al personal laboral.
  - e) La concesión de *licencias* recogidas en el Convenio Único.
  - f) La *acción social* general.
  - g) Todas las *excedencias* del personal laboral tanto de servicios centrales como de periféricos.
  - h) Todos aquellos actos de administración y gestión ordinaria no atribuidos expresamente por esta Orden a otros órganos de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, con excepción de los relacionados con el ejercicio de la potestad disciplinaria.
  - i) La resolución de las *reclamaciones* previas a la vía judicial laboral.
  - j) La propuesta e informe sobre autorización de *compatibilidades*

En relación con el personal destinado en los servicios centrales y periféricos de la Secretaría General, y con independencia de su naturaleza laboral o funcionarial, ejercerá por delegación de la persona titular de la Subsecretaría:

\* La *convocatoria de cursos de formación y perfeccionamiento*, la selección de asistentes a los mismos, así como la autorización de la asistencia a jornadas y cursos.

\* Todos aquellos actos de administración y gestión ordinaria no atribuidos expresamente por esta Orden a otros órganos de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, con excepción de los relacionados con el ejercicio de la potestad disciplinaria.

## **SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN ECONÓMICA:**

➤ **DEL SUBSECRETARIO DEL INTERIOR**, salvo lo delegado en otras autoridades, la facultad de designar *comisiones de servicio* con derecho a indemnización en territorio nacional respecto del **personal funcionario y laboral que preste sus servicios en la Secretaría General** de Instituciones Penitenciarias

**SUBDIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO ABIERTO.-** El titular de la Subdirección General de Medio Abierto, por delegación del titular de la Dirección General de Ejecución Penal y Reinserción Social, aprobará las solicitudes de colaboración de instituciones y asociaciones públicas y privadas dedicadas a la asistencia de los reclusos, cuando los programas de intervención se desarrollen en medio abierto.

**SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS E INSPECCIÓN.** El titular de la Subdirección General de Análisis e Inspección ejercerá, por delegación del titular de la Dirección General de Ejecución Penal y Reinserción Social autorizar como servicio de guardia, fuera del horario de oficinas y durante los días no laborables, los permisos extraordinarios cuya autorización no la tengan como competencia propia ni delegada los titulares de las Direcciones o Gerencias de centros penitenciarios y centros de inserción social, así como ordenar los traslados entre centros que conlleven este tipo de permisos

**ENTIDAD ESTATAL DE DERECHO PÚBLICO TRABAJO PENITENCIARIO Y FORMACIÓN PARA EL EMPLEO**

El **titular de la Presidencia** de la Entidad Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo ejercerá, **por delegación del titular del Departamento**:

- Nombrar y separar, por cualquiera de los sistemas previstos en la normativa sobre empleo público, a los *Subdirectores Generales* y asimilados de la Entidad.
- La iniciativa, concesión y acreditación del otorgamiento al personal de *menciones honoríficas y medallas al mérito penitenciario* y al mérito social penitenciario, con excepción de las medallas de oro.
- La resolución de *expedientes disciplinarios* que impongan sanciones por faltas *muy graves*.
- La fijación y distribución del *complemento de productividad* y de otros incentivos al rendimiento, en el marco de los criterios generales establecidos para el Departamento.
- Las concesiones y autorizaciones sobre los bienes y derechos demaniales del Patrimonio del Estado

➔ El titular de la Presidencia de la Entidad Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo ejercerá, por delegación del titular de la **Subsecretaría**, las siguientes competencias en relación con el personal destinado en la entidad:

- La *provisión de puestos de trabajo de libre designación*, previa convocatoria pública, relativos a los servicios centrales y periféricos de la Entidad Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo.
- En relación con el **personal laboral**, la gestión y resolución de *procesos selectivos*, sin perjuicio de las competencias que la normativa vigente le atribuya a la Dirección General de la Función Pública en lo referente al personal incluido en el ámbito de aplicación del convenio colectivo único para el personal laboral de la Administración General del Estado.
- 2.3 La gestión y resolución de los procesos de provisión de puestos de trabajo con **funcionarios interinos** adscritos a Cuerpos de Instituciones Penitenciarias, así como proceder a su selección.
- La gestión y resolución de *concursos* para la provisión de puestos de trabajo, así como la *remoción* de funcionarios de los puestos de trabajo obtenidos por concurso en los supuestos legalmente previstos.
- La *redistribución de efectivos de los funcionarios que ocupen con carácter definitivo puestos no singularizados* y la autorización de la movilidad como consecuencia del cambio de adscripción de puestos de trabajo no singularizados.
- La provisión de puestos de trabajo por procedimiento de *reasignación de efectivos*.
- La fijación del *calendario laboral*.
- La concesión del *reingreso al servicio activo* a quienes lo obtengan a través de la participación en convocatorias de provisión de puestos de trabajo mediante concurso o libre designación.
- El ejercicio de la *potestad disciplinaria* del personal funcionario y laboral adscrito a la Entidad, salvo la separación del servicio.

El titular de la **Gerencia** de la Entidad ejercerá, por delegación del titular de la Subsecretaría, las siguientes competencias **respecto al personal funcionario** destinado en aquélla, sin perjuicio de las que corresponden a los Delegados del Gobierno en relación con los funcionarios destinados en los servicios periféricos:

- Acordar el pase a las *situaciones administrativas* de servicios especiales y de servicio en otras Administraciones Públicas.
- Conceder el *reingreso al servicio activo* a los funcionarios en la situación de servicios especiales y en la de excedencia por cuidado de familiares y por razón de violencia de género o terrorista que tengan derecho a reserva de puesto de trabajo.

- *Autorizar la residencia* de funcionarios en localidad distinta al término municipal donde presten sus servicios.
- Reconocer la adquisición y cambio de *grados personales*.
- El *reconocimiento de servicios previos*
- *Diferir el cese* por necesidades del servicio y conceder la *prórroga de incorporación* a un nuevo puesto de trabajo.
- La *acción social* general.
- Acordar las *comisiones de servicio* y la atribución temporal de funciones, con la excepción de aquellos de Subdirector General y asimilados.
- Autorizar la *permanencia en el servicio activo hasta un máximo de setenta años*.
- Autorizar la *permuta* de puestos de trabajo.
- La adscripción provisional de puestos de trabajo a funcionarios, con la excepción de aquellos de Subdirector General y asimilados, 3.13 La adscripción con carácter definitivo de puestos de trabajo a funcionarios víctimas por razón de violencia de género o terrorista, de acuerdo con la movilidad reconocida por el artículo 82 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- La *adscripción con carácter definitivo* de puestos de trabajo al personal funcionario por razones de salud o de rehabilitación,
- Las *relaciones sindicales* en el ámbito de la entidad.

El titular de la **Gerencia** de la entidad ejercerá, por delegación del titular de la **Subsecretaría**, las siguientes competencias respecto al personal funcionario destinado en los servicios centrales de aquella:

- a) Dar *posesión y cese* a los funcionarios.
- b) Conceder las *excedencias voluntarias*, excepto en la modalidad de incentivada, y la excedencia para el cuidado de familiares.
- c) Conceder los *permisos, licencias y vacaciones*.
- d) El reconocimiento de *trienios*.
- e) Declarar la *jubilación forzosa* por edad o por incapacidad permanente para el servicio.
- f) La propuesta e informe sobre autorización de *compatibilidades*.

Así mismo, se delegan en el titular de la Gerencia de la entidad las siguientes competencias en relación con el **personal laboral** destinado en la misma:

- a) La *formalización de contratos de trabajo* para personal fijo y temporal y, en su caso, de las cláusulas adicionales de los mismos.
- b) La *resolución y suspensión* de los contratos, excepto en los supuestos que se delegan en los Directores o Gerentes de los centros penitenciarios, y la modificación de las condiciones laborales.
- c) El reconocimiento de *trienios y servicios previos*.
- d) Dar *posesión y cese* al personal laboral.
- e) La concesión de *licencias, permisos y vacaciones*, excepto en los supuestos que se delegan en los Directores o Gerentes de los centros penitenciarios
- f) La *acción social* general.
- g) La propuesta e informe sobre autorización o reconocimiento de *compatibilidades*.
- h) La concesión de *excedencias*.

En lo referente a todo el personal perteneciente a los Servicios centrales y periféricos de la entidad, con independencia de su naturaleza laboral o funcional, le corresponde al titular de la Gerencia, por delegación del titular de la Subsecretaría:

- a) La convocatoria de cursos de formación y perfeccionamiento, la selección de asistentes a los mismos, así como la autorización de la asistencia a jornadas y cursos.
- b) Todos aquellos actos de administración y gestión ordinaria no atribuidos por esta orden a otros órganos de la Entidad Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo.

El titular de la Gerencia ejercerá, por delegación del titular de la Presidencia de la entidad, las siguientes competencias:

- I. Respecto a los internos trabajadores encuadrados en la relación laboral especial penitenciaria, la *resolución de las quejas* que formulen respecto a su situación laboral.
- II. Las facultades que al titular de la Presidencia de la Entidad Estatal atribuye el ordenamiento jurídico en materia de contratación, en aquellos contratos cuya cuantía no supere los 600.000 euros.
- III. *Aprobar los gastos y ordenar los pagos* propios de la Entidad Estatal.
- IV. La facultad de autorizar la expedición de *órdenes de pago* con carácter de "a justificar", incluso las emitidas en circunstancias excepcionales para evitar daños en el funcionamiento de los servicios.
- V. Autorizar la *retirada de las fianzas* provisionales, definitivas y más garantías de los contratos que se celebren en el ámbito de la Entidad Estatal de Derecho Público.»

La delegación de competencias contenida en esta orden se entiende sin perjuicio de que, en cualquier momento, el órgano delegante puede avocar para sí el conocimiento y resolución de cuantos asuntos comprendidos en ella considere oportunos, así como exigir de los órganos delegados la remisión periódica de una relación de actos que se dicten en el ejercicio de las competencias delegadas.

### **CENTROS PENITENCIARIOS y Centros de inserción social:**

Los Directores o Gerentes de los Centros Penitenciarios, en el ámbito del centro del que sean titulares, ejercerán por delegación de las autoridades que se expresan las siguientes facultades:

#### **DEL SUBSECRETARIO DEL INTERIOR:**

- 1º) Respecto al **personal laboral**, perteneciente a **la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias y al OATPFE** y destinado en sus Centros Penitenciarios:
  - La concesión y distribución de *vacaciones anuales y días por compensación* de festivos.
  - La concesión de los *permisos* retribuidos por los tiempos y causas establecidas en el Convenio único.
  - La *suspensión de contratos* de trabajo en el supuesto de *maternidad, adopción* o acogimiento de menores de cinco años y de *incapacidad laboral temporal*.
- 2º) Respecto al **personal funcionario y laboral**, que presten sus servicios en el Centro penitenciario: La designación de las *comisiones de servicios* con derecho a indemnización en territorio nacional, cuya duración *no exceda de cinco días*

Del titular de la **Dirección General de Ejecución Penal y Reinserción Social**, ejercerán las siguientes atribuciones respecto a los internos no vinculados a organizaciones terroristas o cuyos delitos no se hayan cometido en el seno de organizaciones criminales:

- Acordar la *clasificación inicial en segundo grado* de tratamiento de los penados con condena superior a cinco años, siempre que el acuerdo de la Junta de Tratamiento se haya adoptado por unanimidad.
- *Dejar sin efecto la clasificación en grado de los penados* en los supuestos legalmente establecidos.
- *Resolver las revisiones de grado* interesadas por los internos siempre que el acuerdo de la Junta de Tratamiento de continuidad sea en segundo grado y se haya adoptado por unanimidad, debiendo además cumplir al menos una de las siguientes condiciones: Que no haya cumplido la mitad de una condena superior a cinco años, que tenga dos o más sanciones graves o muy graves sin cancelar o que le conste procedimiento penal pendiente de sustanciación.
- Autorizar las *diferentes formas* de ejecución dentro del *régimen abierto*.
- Ordenar el *traslado de los penados clasificados en tercer grado al centro de inserción social* de la misma provincia, previa autorización del centro directivo.

- Ordenar el *traslado provisional de los penados desde el centro de inserción social al centro penitenciario de la misma provincia*, en los supuestos de acuerdo de regresión a segundo grado adoptado por la Junta de Tratamiento.
- *Autorizar los permisos ordinarios* de salida a los penados clasificados en tercer grado.
- *Autorizar los permisos extraordinarios* a los penados clasificados en segundo grado por razón de nacimiento de hijo o fallecimiento o enfermedad grave de familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, con custodia policial sin traslado de establecimiento, o bien sin custodia para internos que disfrutaran habitualmente de permisos ordinarios de salida, siempre que su duración en este caso no supere las cuarenta y ocho horas.
- *Autorizar los permisos extraordinarios* a los penados clasificados en segundo grado para la realización de gestiones encaminadas a la imprescindible obtención de documentación e identificación personal o relacionadas con su situación legal en España, con custodia policial sin traslado de establecimiento.
- *Autorizar los permisos extraordinarios en régimen de autogobierno* para consulta ambulatoria o ingreso en hospital extrapenitenciario de los penados clasificados en segundo grado que disfrutaban habitualmente de permisos ordinarios de salida, con las condiciones y duración establecidos en los apartados cuarto y quinto del artículo 155 del Reglamento Penitenciario. En este caso, se delega también respecto a aquellos cuyos delitos se hayan cometido en el seno de organizaciones criminales.
- *Autorizar los permisos extraordinarios de salida a los penados clasificados en tercer grado.*
- *Aprobar salidas de fin de semana en horarios diferentes a los reglamentariamente* establecidos, a los penados en régimen abierto.
- *Aprobar las salidas programadas* a los penados clasificados en tercer grado o en segundo grado con aplicación del principio de flexibilidad, sin perjuicio en este último supuesto de la competencia de los Jueces de Vigilancia Penitenciaria para su autorización cuando la duración sea superior a dos días. En este caso, se delega también respecto a aquellos cuyos delitos se hayan cometido en el seno de organizaciones criminales.
- *Asignar a los penados el centro de destino propuesto* por acuerdo unánime de la Junta de Tratamiento en el caso de las clasificaciones iniciales formuladas conforme al artículo 103.7 del Reglamento Penitenciario, así como de las acordadas por el Director conforme al punto 8.1 del presente apartado, siempre que no conlleve cambio de establecimiento respecto a aquel en el que se encuentre el penado en el momento de la propuesta

### **CENTRO DE ESTUDIOS PENITENCIARIOS.**

**SEDE.**-La sede del Centro, en lo relativo a la realización de actividades docentes presenciales, estará ubicada en la ciudad de **CUENCA**, sin perjuicio de que, si las circunstancias lo aconsejan, se puedan celebrar acciones formativas en otros lugares (Orden INT/966/2021, de 15/09/2021).

El Director del Centro de Estudios Penitenciarios ejercerá, por delegación de las autoridades que se expresan a continuación, las siguientes atribuciones:

- **DEL SUBSECRETARIO DEL INTERIOR**, la *convocatoria de cursos* de formación y perfeccionamiento, la selección de los asistentes a los mismos, así como la autorización de la asistencia a jornadas y cursos